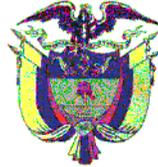


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso ordinario laboral instaurado por LILIANA OSSA SÁNCHEZ en contra de LEANA CATALINA GONZÁLEZ TORO, la apoderada judicial de la parte actora a través de correo electrónico de fecha 8 de febrero de 2022 manifiesta haber realizado la notificación de la aquí demandada LEANA CATALINA GONZÁLEZ TORO conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

Frente a lo anterior se observa que no se ha dado cumplimiento a lo que le ha sido indicado claramente en los autos de fechas 13 de octubre de 2021 y 24 de enero de 2022, en el entendido de que la Corte Constitucional en Sentencia C-420 del 24 de septiembre de 2020, por medio de la cual efectuó la revisión constitucional del Decreto 806 de 2020, condicionó el inciso 3° del artículo 8° del mencionado Decreto en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse **cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje**, ya que de la documental aportada no hay constancia de recibido y/o de lectura de la comunicación enviada a la demandada LEANA CATALINA GONZÁLEZ TORO, ni de los pantallazos se puede inferir que se le haya remitido copia de la demanda y sus anexos y del auto de admisión de demanda, no siendo lo anterior un capricho del Despacho sino una condición señalada por la Corte Constitucional

Conforme a lo anterior, se ordenará ATENERSE A LO RESUELTO en los mencionados autos de fechas 13 de octubre de 2021 y 24 de enero de 2022.

De no ser posible lo anterior, se ordena realizar las diligencias de notificación a la demandada LEANA CATALINA GONZÁLEZ TORO en el modo tradicional que se venía realizando antes

de la aplicación del Decreto 806 de 2020, aportando los debidos soportes con constancia de cotejado, remisión y recibido en formato PDF.

NOTIFÍQUESE

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
Juez

Certifico que el auto anterior fue
Notificado por ESTADO _____ fijado
hoy en la Secretaría de este Despacho, a las
8 a.m. Medellín, DÍA ___ MES ___ DE 2021.

SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Daniel Lara Valencia
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b757ed9490d0c7491197cb45970831bb59305545dc9553f441ad2f228172b93**

Documento generado en 22/03/2022 03:02:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>